

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-CM/MDP.

Pangoa, 20 de agosto del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2020, realizada el 19 de agosto del 2020, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Lallico;

VISTO:

La Carta N° 012-2020-MRTA/MDP de fecha 19 de agosto de 2020, pedido presentado por la Reg. Mery Rufina Ticse Alvarado, Respecto a reconocimiento de Creación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la citada ley, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, ingreso a Orden del Día la Carta N° 012-2020-MRTA/MDP de fecha 19 de agosto de 2020, pedido presentado por la Reg. Mery Rufina Ticse Alvarado, solicitando se considere en Sesión de Concejo Ordinaria el expediente N° 114878, Referente al reconocimiento de Creación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni;

Que, mediante Solicitud signada con Expediente Administrativo N° 114878 de fecha 05 de diciembre de 2019 presentada por Juan Meza Cano- Delegado Vecinal Comunal del C.P Unión Libertadores de Sangareni, quien solicita el reconocimiento de creación como Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni, toda vez que cuentan con los requisitos pertinentes, en beneficio del desarrollo de dicho Centro poblado, al cual se adjunta 05 copias de actas de reconocimiento legalizados, 01 copia de viabilidad de creación de Institución Educativa emitida por la UGEL, copia del padrón de beneficiarios y copia de acta de colindancia más 03 planos;

Que, mediante Informe N° 481-2018-ODTP/MDP de fecha 26 de diciembre de 2019 emitido por el Ing. Ever Hernán Miguel Hajar- Secretario Técnico de Oficina de Gestión Territorial señala que habiéndose realizado una inspección técnica in situ con los instrumentos de medición cartográfica, se verificó los documentos como son Certificados de Posesión de los comuneros, concluyendo que los Pobladores del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni poseen Certificados de Posesión, y cumple para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, Recomendando se derive a la Oficina de Defensa Civil para su evaluación y Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su Informe Legal a fin de ser derivado a Sesión de Consejo para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Construimos desarrollo con interculturalidad...



Que, mediante Informe N° 001-2020-DDCGRD/MDP de fecha 06 de enero de 2020 emitida por Tnte. Raúl Benavides Escobar- Secretario Técnico de Defensa Civil y GRD, señala que si bien es cierto el terreno tiene una topografía plana e inclinada, se debe de realizar trabajos de reforestación a los laterales este y oeste del área poblada, concluyendo que el terreno en materia de inspección NO GENERA RIESGO ALGUNO PARA SU CREACIÓN;

Que, mediante Constancia de fecha 19 de agosto de 2020 emitida por el Mg. Roberto Santos Montalvo Orihuela- director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa, se indica al Delegado Vecinal de la Población Unión Libertadores de Sangareni- Sr. Meza Cano Juan Cristóbal, que habiendo solicitado la creación y funcionamiento de una institución educativa del nivel primario según expediente administrativo, cumpliendo los requisitos mínimos y teniendo el Informe N°58-2020-UGEL-P/INF el área de Infraestructura donde el Responsable concluye que el expediente N° 02758336 SIN CUMPLE con los requisitos mínimos con respecto a Infraestructura, así mismo con Informe N° 691-2019-UGEL-P/JGI del área de Gestión Institucional emite la VIABILIDAD para la creación de una institución educativa tomando la causal de existencia, tomado lo actuado se deja CONSTANCIA que se llevó el proceso administrativo correspondiente solo a la espera de tener la plaza presupuestada a través del proceso de racionalización, Concluyendo que la UGEL PANGO emite la presente Constancia indicando la VIABILIDAD de la creación y funcionamiento de la I.E de nivel primario de Unión Libertadores de Sangareni;

Que, mediante Informe Legal N° 0228-2020-WFPM-GAJ-MDP de fecha 18 de agosto de 2020 emitida por el Abog. Wilson Perez Mercado- Gerente de Asesoría Jurídica (e) opina que se Declare viable el reconocimiento de Creación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni, toda vez que respecto al requisito de un Centro Educativo en Funcionamiento, existe compromiso del director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa- Mag. Roberto Santos Montalvo Orihuela para la creación y funcionamiento de la I.E de Nivel Primario de Unión Libertadores de Sangareni mediante Resolución Directoral Regional emitida según la Resolución Ministerial N° 210-2017-MINEDU de fecha 15 de setiembre de 2017, debiéndose elevar a Sesión de Concejo para su debido debate y eventual aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 016-2020-COM.AFyAT/MDP de fecha 19 de agosto de 2020 emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación declara Procedente por mayoría de votos el Reconocimiento de Creación del Centro Poblado Unión Libertadores de Sangareni;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Creación del **CENTRO POBLADO UNION LIBERTADORES DE SANGARENI**, con la categoría de **Caserío**, ubicado en el Distrito de Pangoa- Provincia de Satipo- Departamento de Junín, teniendo como coordenadas geográficas UTM: 0581145 - 8715230, en mérito a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo al Delegado Vecinal Comunal del C.P Unión Libertadores de Sangareni- Juan Meza Cano y Oficina de Gestión Territorial para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGO

ECÓN. CELSO LEON TALLICO
ALCALDE

Construimos desarrollo con interculturalidad...



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
SATIPO - JUNÍN



munipangoa@hotmail.com



www.munipangoa.gob.pe